



CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Contenido.

	Página.
I. Presentación	03
II. Objetivo	04
III. Misión y visión	04
IV. Alcance y propósitos	04
CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	05
CAPÍTULO II	
De los principios y valores del servicio público	06
A. De los principios	06
B. De los valores	07
CAPÍTULO III	
De los compromisos con el servicio público	09
CAPÍTULO IV	
De las reglas de integridad	11
I. Actuación pública	11
II. Información pública	12
III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones	13
IV. Programas Institucionales	14
V. Trámites y servicios	14
VI. Recursos humanos	15
VII. Administración de bienes muebles e inmuebles	16
VIII. Procesos de evaluación	17
IX. Control interno	17
X. Procedimiento administrativo	18
XI. Cooperación y desempeño permanente con la integridad	18
XII. Comportamiento digno	19
CAPÍTULO V	
De los mecanismos de capacitación y difusión	20
CAPÍTULO VI	
De los casos de vulneraciones al código de ética	21
CAPÍTULO VII	
Del cumplimiento	22
CAPÍTULO VIII	
De la consulta e interpretación	22
V. Manifiesto de cumplimiento del código de ética	24
VI. Transitorios	25

I. Presentación

El presente código de ética es un instrumento fundamental, que reúne las normas, criterios y valores, que garantiza la armonía entre las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En la actualidad la sociedad hace patente por diversos medios la exigencia, de que la instituciones públicas actúen bajo principios y conductas éticas, derivado de esa exigencia se establecen principios de actuación en el servicio público con la finalidad de generar responsabilidad social y ética para lograr mejores resultados, por lo que motivo a mis compañeros a identificar y adoptar buenas prácticas de gestión pública que mejoren mi desempeño y el de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 8, 11,31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 5; 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, tengo bien a expedir el presente Código de Ética y Reglas de Integridad aplicables a las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a lo siguiente:

En apego a lo señalado en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, así mismo observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

Aunado a que, con motivo de la implementación constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción, y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2 fracción VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción así como 2 fracción II y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, los cuales establecen que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público así como están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas
Secretaria de Planeación y Finanzas.

II. Objetivo

El objetivo del presente código de ética es fomentar y fortalecer, actitudes, comportamientos y valores en estricto apego a los derechos humanos, en las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que sean aplicados obligatoriamente como parte integral de su actuar en el ejercicio de su empleo cargo o comisión al interior de esta Dependencia, siendo actores principales de los procesos que deben cumplirse para realizar una gestión ágil, efectiva, transparente y eficiente, por lo que en caso contrario al mismo, sea aplicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la finalidad de servir como marco normativo de regulación de ética pública para las y los servidores públicos que integran la Secretaría de Planeación y Finanzas para que actúen con responsabilidad en el servicio público.

En ese sentido, a efecto de crear las condiciones normativas idóneas para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es necesario emitir el presente instrumento, aplicable a todos los servidores que lo integran.

III. Misión y Visión

Misión

La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia del poder ejecutivo, que corresponde conforme a sus atribuciones promover y coordinar la formulación, instrumentación y actualización de los programas de desarrollo en congruencia con los planes nacional, estatal y municipal, tiene a su cargo la administración de la Hacienda Pública, asimismo lleva a cabo la ejecución de programas sociales con el firme propósito de transitar a una sociedad más igualitaria e inclusiva.

Visión

Ser una institución incluyente y responsable, que impulse una nueva cultura de cumplimiento, equitativo de las obligaciones fiscales, logrando un gasto público de calidad e impulsando la inversión pública a través de esquemas de participación con lo que asegure a la población transparencia en el uso de los recursos públicos y una participación social corresponsable, con el firme propósito de aumentar el nivel de competitividad y mejorar la calidad de vida de los habitantes del estado.

IV. Alcances y propósitos

- Se expide el código de ética y las reglas de integridad de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- Que tienen por objeto propiciar la integridad de las y los servidores públicos, para que se conduzcan con eficiencia, eficacia y honradez en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado;

- Buscar el equilibrio entre los distintos aspectos de desarrollo humano, para apoyar al desarrollo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siendo actores principales de los procesos que deben cumplirse;
- Evaluar su actuación a través del grupo de trabajo de ética;
- Estricta observancia y aplicación obligatoria;
- Enunciar los principios y valores éticos;
- Resolver los casos no previstos y evaluar el cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El objeto de la presente normatividad es el establecer y dar a conocer los principios, valores y políticas de integridad que deben regir el actuar de las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de incidir en el comportamiento y desempeño de sus funciones, las cuales permite identificar las acciones que puedan vulnerar lo previsto en la misma y que deben ser de conocimiento del comité de ética y de prevención de conflicto de intereses.

Artículo 2. El presente ordenamiento es de carácter general y de aplicación obligatoria para las y los Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

La persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como los servidores públicos que forman parte de ella, fomentar los principios y valores éticos que se mencionan en el presente documento.

Artículo 3.

Para los efectos del presente código de ética se entenderá por:

Código: Código de ética para los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Comité: Comité de ética y prevención de conflicto de intereses de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Contraloría: Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

Denuncia: Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resulten presuntamente contrarios a lo establecido en el código ética, en las políticas o en la Ley.

Ética: Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupan de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella al inculcarles valores de servicio.

Ente público: Secretaría de Planeación y Finanzas.

Ley: La Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Políticas: Las Políticas de integridad que debe observar los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el ejercicio de sus funciones.

Servidores públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 107, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Valores: Las convicciones de los seres humanos que determinan su forma de ser y orientan su conducta y decisiones.

CAPÍTULO II

De los principios y valores del servicio público

Artículo 4. Las y los servidores públicos observan en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

A. De los principios

- I. Eficiencia.** Las y los servidores públicos desempeñan con responsabilidad, proactividad y productividad las funciones encomendadas, erradicando los formalismos y costos innecesarios, con una inclinación marcada a la excelencia y a la calidad de su trabajo.
- II. Honradez.** Las y los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad y rectitud rechazando la aceptación u obtención de cualquier beneficio, dádiva, privilegio o compensación, ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda la integridad o disposición del cumplimiento de los deberes propios de su cargo, empleo o comisión.
- III. Imparcialidad.** Las y los servidores públicos proporcionan un trato equitativo a las personas sin hacer distinciones ni mostrar preferencia alguna, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.
- IV. Lealtad.** Las y los servidores públicos rigen su actuación asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo el interés público.
- V. Legalidad.** Las y los servidores públicos toman decisiones y realizan acciones en su ámbito laboral con apego estricto a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.
- VI. Austeridad.** Las y los servidores públicos protegen y conservan los bienes del Estado; debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- VII. Racionalidad.** Las y los servidores públicos buscan lograr el objetivo específico con los recursos disponibles y de la manera más eficiente.
- VIII. Honestidad.** Las y los servidores públicos elijen actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia.

- IX. Eficacia.** Las y los servidores públicos alcanzan los objetivos deseados o previstos por su superior inmediato y por la dependencia a la que este adscrito.
- X. Economía.** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- XI. Disciplina.** Las y los servidores públicos desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- XII. Profesionalismo.** Las y los servidores públicos conocen, actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- XIII. Objetividad.** Las y los servidores públicos preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personas o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIV. Transparencia.** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XV. Rendición de cuentas.** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XVI. Competencia por mérito.** Las y los servidores públicos son seleccionados para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XVII. Integridad.** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencido en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- XVIII. Equidad.** Las y los servidores públicos procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

B. De los valores

Artículo 5.: El presente Código de Ética establece los principios y valores que debe poner en práctica las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.

- I. Confidencialidad.** Las y los servidores públicos guardan reservan, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.
- II. Entorno cultural y ecológico.** Las y los servidores públicos evitan la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en la realización de sus acciones y decisiones, asumirá una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ámbito de sus atribuciones promover en la sociedad su protección, conservación y sustentabilidad.
- III. Igualdad y no discriminación.** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- IV. Respeto a los derechos humanos.** Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- V. Interés público.** Las y los servidores públicos dirigen sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- VI. Liderazgo.** Las y los servidores públicos promueven los valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y las Reglas de Integridad y demás documentos oficiales que normen su conducta.

- VII. Respeto.** Las y los servidores públicos tratan con cortesía a todas las personas independientemente de su condición económica, política, cultural o de cualquier otra índole; asimismo, en el ámbito de su competencia y atribuciones garantiza, promueve y protege los derechos humanos.
- VIII. Equidad de género.** Las y los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IX. Cooperación.** El servidor público colabora entre sí y propiciara el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

CAPÍTULO III

De los compromisos con el servicio públicos

Artículo 6. Para la aplicación del código de ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, emitirá un código de conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplican los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente.

Artículo 7. Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vinculan con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Artículo 8. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este código de ética, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas deben brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deben fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y respetar la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas emplean lenguaje incluyente no sexista en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas observan un comportamiento digno, y evitan realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas deben cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deben presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 14. Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deben:

- I. Informar por escrito a la o al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por la jefa o el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 17. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deben informarlo inmediatamente al órgano interno de control o unidad de responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del servicio de administración y enajenación de bienes, conforme a las

disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 18. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, pueden aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

CAPÍTULO IV De las reglas de integridad

Artículo 19. Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio del servicio público, se observan las políticas de integridad las cuales establecen como los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas deben conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con sus funciones y en materia de:

I. Actuación pública.

Las y los servidores públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

II. Información pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría de Planeación y Finanzas, conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de autorizaciones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el registro de contratistas.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de permisos y autorizaciones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de permisos y autorizaciones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos o autorizaciones.
- o) ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de permisos y autorizaciones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de permisos y autorizaciones.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

IV. Programas institucionales

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

V. Trámites y servicios

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atender a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta,
- d. Consultas, trámites, gestiones y servicios.
- e. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- f. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- g. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. Recursos humanos.

Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Elegir, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Optar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- h) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de evaluación

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control interno

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generando obteniendo, utilizando y comunicando la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al código de ética, las reglas de integridad o al código de conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. Procedimiento administrativo

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al código de ética, las reglas de integridad y al código de conducta.
- b) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- c) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al código de ética, a las reglas de integridad o al código de conducta.

XI. Cooperación y desempeño permanente con integridad

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras y otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- k) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- l) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- m) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XII. Comportamiento digno

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una

actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos el cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Artículo 20. Las y los servidores públicos deben otorgar un trato igualitario a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, fomentando la igualdad

entre mujeres y hombres, respetando la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

CAPÍTULO V

De los mecanismos de capacitación y difusión

Mecanismos de capacitación y difusión del código de ética y de las reglas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 21. Los titulares de los entes públicos de la administración pública deben establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios, valores y directrices a que se refiere el presente código de ética, respecto de una situación dada, acorde a las atribuciones, misión y visión del ente público.

La Secretaría de Planeación y Finanzas va a difundir y publicar en su página de internet el presente código de ética y a través de sus unidades administrativas y órganos internos de control que le están adscritos hace de conocimiento a las personas servidoras públicas su contenido.

Artículo 22. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del código de ética, el código de conducta y las reglas de integridad, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, debe establecer, en conjunto con los comités o análogos, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Artículo 23. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, la Secretaría de Planeación y Finanzas debe contar con comités de ética y prevención de conflicto de interés o figuras análogas que promuevan la transversalización de las reglas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la integridad. Se reconoce de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeras y compañeros en la práctica de los valores del servicio público.

Artículo 24. El lenguaje utilizado en el código de ética deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.

Artículo 25. El Código de ética y las reglas de integridad para las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, se difunden a través de la

página web institucional, así mismo por programas de capacitación impartidos de manera presencial o virtual, que pueden consistir en cursos, talleres, conferencias o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad que rige el ejercicio del servicio público.

Artículo 26. El Comité lleva a cabo acciones a fin de promover actividades de sensibilización y capacitación para las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de conocer y hacer propio este código de ética y las reglas de integridad.

CAPÍTULO VI

De los casos de vulneraciones al código de ética

Artículo 27. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al código de ética:

- I. El comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este código de ética, y,
- II. Los órganos internos de control en las dependencias o entidades y las unidades de responsabilidades en las empresas productivas del Estado, serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VII

Del cumplimiento

Artículo 28. La unidad, los comités y los órganos internos de control, en las dependencias y entidades, así como las unidades de responsabilidades en las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, da cumplimiento, y vigila la observancia de lo previsto en este código de ética.

Artículo 29. Todas las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como toda persona que de manera directa o indirecta realice actividades para el mismo, deben dar cabal cumplimiento a los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el presente código de ética.

Artículo 30. Para la aplicación del código de ética, la Secretaría de Planeación y Finanzas, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, emitirá un código de conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las

personas servidoras públicas aplican los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el código de ética correspondiente.

Artículo 31. Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y de conducta, los entes públicos podrán integrar comités de ética o figuras análogas, para lo cual la Secretaría de Planeación y Finanzas y los órganos internos de control regulan su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Artículo 32. Se ratifica anualmente y por escrito el compromiso de cumplimiento al presente código de ética y reglas de integridad por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de igual manera, se le informa al personal de nuevo ingreso de su existencia.

CAPÍTULO VIII

De la consulta e interpretación

Artículo 33. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito a los comités o bien, a la unidad sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Artículo 34. El lenguaje utilizado en el código de ética debe ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.

**Manifiesto de cumplimiento del código de ética la Secretaría de Planeación y
Finanzas.**

Tlaxcala de Xicohtécatl, a _____ de 2021.

Personal servidor público adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del gobierno del Estado de Tlaxcala, a fin de asegurar prevalezca un ambiente de respeto en mi entorno laboral con motivo de las actividades que desarrollo dentro del servicio público, para con mis compañeros de trabajo y público en general; MANIFIESTO:

Que conozco y me comprometo a cumplir el código de ética y reglas de integridad de esta Secretaría; salvaguardando los principios de eficiencia, honradez, imparcialidad, lealtad, legalidad que rigen el servicio público; así como, los principios institucionales relativos al bien común, confidencialidad, economía y eficacia, propiciando un entorno cultural y ecológico; conduciéndome hacia los demás con generosidad, igualdad, integridad, justicia, liderazgo, rendición de cuentas, respeto, responsabilidad, transparencia; fomentando las virtudes cotidianas de calidad, cortesía, disciplina, participación, profesionalización, puntualidad, solidaridad, tolerancia y con amplia vocación de servicio. Contribuyendo de manera ética, al fortalecimiento de la misión y visión de esta Secretaría, de no cumplir con lo que marca el presente código de ética me sujetaré a lo previsto por las leyes aplicables al caso.

Respetuosamente:

Nombre.

Cargo.

Firma.

Transitorios

ÚNICO. El presente código de ética y reglas de integridad entra en vigor a partir de su publicación en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas de forma electrónica <https://www.finanzastlax.gob.mx/> .

Dado en la Tlaxcala, Tlaxcala, a los 27 días del mes de junio de dos mil veintiuno.